

RECIBIDO
Rec. Chiranes
3:26 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2020.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

PRESENTE.

12:50 hrs

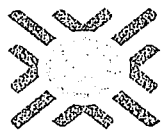
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



Marichuy

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de septiembre de 2020.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2

ÚNICO. – El municipio constituye la unidad básica de la división territorial y de la organización social, política y administrativa de nuestro Estado; por tanto, es la instancia primaria donde se expresan los problemas sociales y se brindan soluciones a estos.

Es precisamente en el municipio, donde se da el primer contacto del estado con las personas, y constituye el ámbito territorial donde las personas conviven y se relacionan cotidiana y permanentemente. Con la finalidad de garantizar el bien común para todas y todos los individuos que habitan en un determinado lugar, es necesaria la existencia de una autoridad que regule la convivencia y se asegure que las condiciones de vida para todas las personas sean aceptables y dignas.

Los Ayuntamientos, además de ser los gobiernos de un municipio, son también órganos auxiliares del Estado en la consecución del bien público y constituyen la instancia administrativa más cercana a la sociedad. Dentro de las atribuciones y obligaciones que tienen los Ayuntamientos por disposición constitucional y legal, se encuentra la de pavimentación y reparación de calles y vialidades que conciernen a la jurisdicción territorial del municipio correspondiente.

Como lo hemos podido constatar hemos tenido conocimiento de quejas con relación a calles de algunos municipios que se tienen registradas como pavimentadas o reparadas de acuerdo a información brindada por las

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

autoridades correspondientes; sin embargo, realmente se encuentran sin pavimentación o reparación alguna.

Esta situación ha provocado que las eventuales solicitudes de las y los interesados, para que se realicen las obras o reparaciones correspondientes, sean denegadas por parte de la autoridad municipal; en virtud, de que los registros municipales y la realidad presentan diferencias, situación que imposibilita la realización de obras en perjuicio de las y los gobernados.

Es decir, algunos Ayuntamientos no cuentan con información precisa, detallada y actualizada con relación al estado que guardan sus calles y vialidades y las obras que en ellas se han realizado.

De ahí que es importante contar con un padrón oficial que contenga información detallada sobre las obras realizadas en las calles y vialidades, pavimentadas o sin pavimentar que son objeto de una reparación total o parcial, en el que también se señalen datos claves, como la ubicación, las fechas de inicio y terminación, así como la descripción del trabajo realizado en cada caso.

Contar con este padrón permitirá a los Ayuntamientos tener un mayor control y registro sobre las obras de pavimentación o reparación de calles y vialidades que se realicen durante su gestión. De misma manera, se permitirá dar solución a las quejas o atender las peticiones planteadas por los habitantes de cada municipio, respecto a las condiciones en que se encuentran las calles y vialidades de cada localidad, ante las posibles reparaciones que sean necesarias.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

4

En caso de advertirse posibles irregularidades en las obras empadronadas, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por la Ley. Esta medida, contribuirá a lograr gobiernos municipales más transparentes y eficientes en el manejo de /os recursos públicos; pero, sobre todo, combate frontal y eficazmente un arraigado y gran problema histórico que lamentablemente, era motivo de múltiples vicios y actos de corrupción en perjuicio de las y los gobernados.

Con la implementación de mecanismos que permitan a las autoridades públicas conducirse con mayor orden, disciplina y transparencia, fortalecen la función de las instituciones y hacen más eficiente la prestación de los servicios que brindan a la sociedad. Además, permitirá que las obras realizadas por los Ayuntamientos en materia de vialidad, se encuentren apegadas a la realidad social y las condiciones físicas actuales de cada municipio.

Quienes integramos este Congreso, tenemos el firme compromiso de fortalecer a los gobiernos municipales y dotarlos de herramientas para que puedan brindar mejores condiciones de vida para las y los Oaxaqueños.

En atención a lo anterior es por lo que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

D E C R E T O :

PRIMERO. – SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 97.- El Responsable de la Obra Pública deberá ser de preferencia un profesionista en la materia, con licencia vigente de Director Responsable de Obra. Tendrá las siguientes atribuciones:

I a la II. ...

III. Elaborar un padrón anual con las especificaciones relativas a las obras de pavimentación de calles y vialidades que hayan sido objeto de una reparación total o parcial, mediante el cual se verifique la existencia y circunstancias de tales obras.

En caso de advertir posibles irregularidades al respecto, deberán ser denunciadas ante la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Las irregularidades derivadas de la elaboración del referido padrón se demostrarán eficazmente y de ninguna manera afectarán el derecho de las

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

personas a ser beneficiadas con obras de pavimentación o reparación de calles y vialidades.

TRANSITORIO

6 **ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XIV solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ